San Andrés, Junio Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	**Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.**
Radicado	**88-001-31-03-001-2019-00039-00**
Demandante	**Laura Juliana Ardila Cadena. C. C. No.1099363355.**
Demandado	**Martha María Delgadillo Toquica. C. C. No. 32677026.**
Auto Interlocutorio No.	**212**

Solicita la ejecutante a través de su procurador judicial<*pdf. 40., 40.1.*>, la suspensión del presente proceso, por tiempo determinado, comoquiera que se encuentra en la ejecución de un acuerdo con los representantes de la ejecutada. Dicha petición, la coadyuvan, los señores Paulina Karina Pérez Delgadillo y Christian Pérez Delgadillo como herederos de la *De cujus* ejecutada, a través de mandatario judicial, abogado Carlos Arturo Cobo García, conforme sendos memoriales con anexos arrimados al asunto<*pdf. 43 al 45.2.*>.

En virtud que es **voluntad de la parte ejecutante y los herederos de la *De cujus* ejecutada, suspender temporalmente** el presente proceso hasta el **30 de Septiembre de 2022, inclusive**, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C. G. del P., se accederá a dicha petición.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Suspender el presente proceso hasta el día **Treinta (30) de Septiembre de 2022, inclusive.**

2.- Reconocer personería adjetiva al abogado **Carlos Arturo Cobo García** para actuar en el presente proceso en representación de los señores **Karina Pérez Delgadillo** y **Christian Pérez Delgadillo**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 027 del

05-07-2022

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e880ab684b605758f746f135b51b8d144dcdb9582b5c8ba02f315d51bf692a**
Documento generado en 05/07/2022 08:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica